

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK  FONSECA

Teléfonos: (507) 205-5888  
(507) 206-9400  
Fax: (507) 263-7327  
(507) 263-9218  
(507) 263-7914

Apartado Postal  
0832-0886 W.T.C.  
Panamá,  
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA  
ESCRITURA PUBLICA No. 9238 DE 8 DE JULIO DE 2008

Por la Cual la sociedad SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC.  
confiere un Poder General a favor del señor JOSE RAFAEL  
MEYTHALER BAQUERO.



Dr. Paola Andrade Torres

Protocolizada en Notaría Pública

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO -----

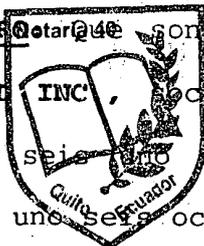
----- (9238) ----- ja -----

Por la cual la sociedad **SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC.** confiere un Poder General a favor del señor **JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO.** -----

----- Panamá, 8 de julio, 2008 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil ocho (2008), ante mí, **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), comparecieron personalmente, **GEORGE ALLEN**, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257), y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y Directora/Secretaria, respectivamente, de **SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC.** (de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha seis uno siete cuatro seis seis (617466), Documento uno tres cinco uno seis ocho seis (1351686) a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

**PRIMERO:** Que son directoras de la sociedad **SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha seis uno siete cuatro seis seis (617466), Documento uno tres cinco uno seis ocho seis (1351686) de la Sección Mercantil del Registro Público.



Dr. Paola Andrade Torres

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto

Social de SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC. los negocios de sociedad serán administrados por sus Directores. -----

**TERCERO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC. dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

**CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del señor **JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No.050101605-9, con domicilio en Av. 6 de diciembre 2816. -----

**QUINTO:** Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor del señor **JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No.050101605-9, con domicilio en Av. 6 de diciembre 2816, para que ejercite las facultades siguientes:-----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, arrendar, ceder, permutar, entregar y gravar cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las

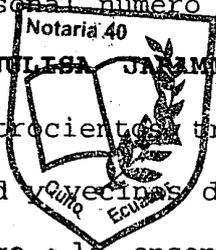
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. ----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el señor **JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No.050101605-9, con domicilio en Av. 6 de diciembre 2816, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.-----

El poder aquí conferido es válido desde el **8 de julio de 2008** y retendrá plena fuerza hasta el día **8 de julio de 2011**. -----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, **YAKELINE PÉREZ DE CASTILLERO**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), y **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, los encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----



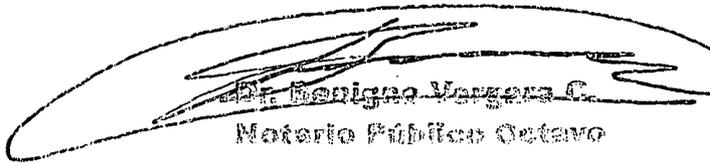
Paula Andrade Torres

TREINTA Y OCHO ----- (9238) -----

(fdo.) GEORGE ALLEN, Director y Presidente --- (fdo.) CARMEN WONG,  
Directora y Secretaria --- (fdo.) YARELINE PEREZ DE CASTILLERO ---  
(fdo.) JULISA JARAMILLO --- Refrendada por la firma de abogados **BUFETE  
MF & CO.**, Lic. EDISON ERNESTO TEANO -----

(fdo.) DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito  
de Panamá.-----

**CONCUERDA** con su original esta copia que expido, sello y firmo en la  
ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de  
julio de dos mil ocho (2008).

  
Dr. Benigno Vergara C.  
Notario Público Octavo



**APOSTILLE**

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

1 País PANAMA.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Benigno Vergara C.

3 quien actúa en calidad de Notario

4 y está autorizado del sellotimbre de Notario



**CERTIFICADO**

5 EN Panamá el día 18 JUL 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sellotimbre 10 Firma Miguelina de Soto

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento.



RAZON: Es compulsada de la copia que en

foja (s) me fue presentada p.3.

Quito a,

19 ABR. 2013

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRADA